

Asesores:
D. Javier Prada Rodríguez.
D^a. Pilar Serrano Olivera.

Por UGT:
D. Mariano Durán Gómez.

Por CC.OO.:
D. José Fraile García.
D. José A. Bartolomé Cachón.

En la ciudad de Zamora siendo las diecisiete horas del día 6 de febrero de 2006, se reúnen en la sede de CEOE* CEPYME Zamora, Plaza de Alemania, s/n., las personas arriba relacionadas en su condición de miembros de la Comisión Paritaria del Convenio de Oficinas y Despachos de la provincia de Zamora.

El objeto de la reunión consiste en efectuar la revisión de las tablas salariales del año 2005 por aplicación de la cláusula de revisión establecida en el artículo 8 de dicho convenio. (BOLETIN OFICIAL de la provincia 8 de agosto de 2005).

Asimismo, se procederá a aplicar los incrementos retributivos para el año 2006.

Las partes reunidas por unanimidad adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.—Como quiera que el IPC del año 2005 ha sido del 3,70%, procede la revisión de las tablas salariales vigentes en el año 2005 en el porcentaje del 1,70%, que se aplica sobre las tablas salariales de 2004. Dicho porcentaje equivale a la diferencia entre el IPC real (3,70%) el IPC previsto por el Gobierno (2%). Referido porcentaje del 1,70% tendrá carácter retroactivo desde el 1/01/05 hasta el 31/12/05. El resultado se plasma en el Anexo I que se adjunta a la presente Acta.

Segundo.—Asimismo se procede a incrementar los salarios base del año 2005 en el 4,75%, porcentaje equivalente al IPC previsto por el Gobierno para el año 2006 (2%) más el 2,75% como establece el Art. 8.º del Convenio Sectorial. El resultado se plasma en el Anexo II de la presente Acta.

Tercero.—Los atrasos surgidos tanto por la aplicación de referida cláusula de revisión como del incremento del 2006 se harán efectivos por las empresas, en su caso, dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Acta en el Boletín Oficial.

Cuarto.—Por traslado de los anteriores acuerdos a la autoridad laboral para su registro y posterior publicación oficial.

Y siendo las dieciocho horas y treinta minutos se da por concluida la reunión en lugar y fecha ut supra, levantándose la presente acta y firmando la misma en prueba de conformidad por las partes intervinientes.

Por las representaciones sindicales.
Por la representación empresarial.

ANEXO I REVISION SALARIAL AÑO 2005

NIVEL	SALARIO BASE EUROS	PLUS ANUAL EUROS	COMPUTO ANUAL EUROS
I	685,42	115	9.710,88
II	651,89	115	9.241,46
III	625,97	115	8.878,58
IV	609,72	115	8.651,08
V	593,46	115	8.423,44
VI	576,18	115	8.181,52
VII	570,08	115	8.096,12
VIII	S.M.I.	-----	S.M.I.

ANEXO II TABLA SALARIAL AÑO 2006

NIVEL	SALARIO BASE EUROS	PLUS ANUAL EUROS	COMPUTO ANUAL EUROS
I	717,98	115	10.166,72
II	682,85	115	9.674,90
III	655,70	115	9.294,80
IV	638,68	115	9.056,52
V	621,65	115	8.818,10
VI	603,55	115	8.564,70
VII	597,16	115	8.475,24
VIII	S.M.I.	----	S.M.I.

R-761

JUNTA DE CASTILLA Y LEON OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DELEGACION TERRITORIAL DE ZAMORA

RELACIONES LABORALES Y RECURSOS.

Código Convenio: 4905305.

Expte.:11/06.-CONVENIO COLECTIVO SECTOR TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA.

- ACUERDO COMISION PARITARIA REVISION SALARIAL AÑO 2005 Y TABLA SALARIAL AÑO 2006.

Rfa.: NSJ/PMD.

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del convenio colectivo provincial para el sector de "Transporte de Viajeros por Carretera" (Código de convenio: 4905305), suscrito con fecha 07-02-06, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 26, 27 y otros del citado convenio (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 31-05-04) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, Apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE del 29), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, así como en los artículos 2.º, 4.º y 5.º de la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

— *Primero:* Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de esta Oficina Territorial de Trabajo, con notificación a la Comisión Paritaria.